

1990

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000211411

Bogotá, 02 de julio de 2026

Señora:

ERIKA JULIETH VALENCIA HUERTAS

Calle 25 Oeste No. 10 C - 29

Candelaria - Valle del Cauca

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM
No. 1765146737 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 30 de junio de 2026, en la que, brinda información sobre las presuntas irregularidades que se presentan dentro de un proceso que está gestionando la Comisaría Séptima De Familia Alfonso López - Cali.

Teniendo en cuenta su pretensión, le informamos que **la calidad de ente regulador de las Comisarías de Familia, no recae en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, por más que la competencia de este último, tenga como fin conocer e intervenir en aquellos procesos relacionados con situaciones de riesgo y vulneración a los derechos de niños, niñas y adolescentes; no obstante, **dicha facultad para vigilar, investigar e iniciar acciones disciplinarias en contra de los funcionarios de las Comisarías de Familia, recae en el ente rector, que para el caso concreto son las Alcaldías Municipales y Distritales y/o Personerías del lugar donde se presenten los hechos**, en virtud del numeral 7 del artículo 32 de la ley 2126 de 2021, y los numerales 4º y 5º del artículo 210 de la ley 1098 de 2006.

En consecuencia, es importante indicarle que de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, su solicitud se remite a la **Alcaldía de Santiago de Cali**, para que en su calidad de ente rector, realice la investigación a la que haya lugar, en caso que se hubiese incurrido en un incumplimiento a los deberes establecidos en el artículo 38 de la ley 1952 de 2019; de la misma forma, serán ellos los encargados de informarle sobre las acciones adelantadas y demás actuaciones realizadas ante el reporte. Además, se remite a la

www.icbf.gov.co



Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 2

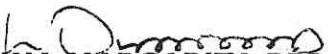
Comisaría Séptima de Familia Alfonso López - Cali, por la información adicional que reporta frente a la menor de edad.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Daniela Osorio / Anexo: 01 Folio.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000211381

Bogotá, 01 de julio de 2026

Señores:

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: contactenos@cali.gov.co

Señores:

COMISARÍA SÉPTIMA DE FAMILIA ALFONSO LÓPEZ - CALI

Correo electrónico: alcalde@cali.gov.co

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1765146737 (Para consultas cite este número)

Respetuoso saludo,

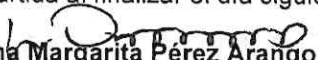
En atención a la solicitud de fecha 30 de junio de 2026, registrada con el número del asunto, nos permitimos informar que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no tiene competencia para el trámite de la solicitud presentada por la señora **ERIKA JULIETH VALENCIA HUERTAS**, en la cual informa las presuntas irregularidades de la Comisaría Séptima De Familia Alfonso López - Cali dentro del proceso de restablecimiento de derechos que se adelanta a favor de una menor de edad y en la que brinda información adicional para el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ante su despacho.

Frente a la pretensión informada por la peticionaria, es importante precisar que las Comisarías de Familia hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en la ley 7ª de 1979. La calidad de ente regulador de las mencionadas entidades, no recae en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por más que la competencia de este último, tenga como fin conocer e intervenir en aquellos procesos relacionados con situaciones de riesgo y vulneración a los derechos de niños, niñas y adolescentes; no obstante, dicha facultad para vigilar, investigar e iniciar acciones disciplinarias en contra de los funcionarios de las Comisarías de Familia, recae directamente en el ente rector, que para el caso concreto son las Alcaldías Municipales y Distritales y/o Personerías del lugar donde se presenten los hechos, en virtud del numeral 7 del artículo 32 de la ley 2126 de 2021, y los numerales 4º y 5º del artículo 210 de la ley 1098 de 2006. Teniendo en

www.icbf.gov.co



Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 28 días de junio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

cuenta lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y lo expuesto en los párrafos anteriores, le trasladamos la solicitud para las acciones pertinentes y respuesta a la ciudadana dentro del marco de sus competencias.

Si requieren información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrán solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerden que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual pueden consultar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría General
ICBF Sede de la Dirección General - Metrópolis +
Avenida Carrera 68 # 75A - 50 Bogotá, Colombia
Teléfono: (601) 437 76 30 Ext: 100441
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Elaboró: Daniela Osorio / Anexo: 01 Folio.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

